



CONTRÁTENSE MEDIANTE TRATO DIRECTO LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y, EN GENERAL, TODAS AQUELLAS GESTIONES CONSERVATORIAS QUE SE REQUIERAN RESPECTO DE LOS REGISTROS QUE MANTIENEN LOS SRES. CONSERVADORES DE BIENES RAÍCES QUE SE INDICAN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ 001589

VALDIVIA, 30 DIC 2016

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en especial las normas del Título III sobre Probidad Administrativa;
- b) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- d) El Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones;
- e) El Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) Ley N° 20.981 de Presupuesto sector Público año 2017;
- g) La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- h) La Resolución Exenta N° 781 de fecha 01 de julio de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me asigna funciones de subrogancia del Sr. Director Regional.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos de contar con los servicios de Conservador de Bienes Raíces para la inscripción de escrituras de transferencias a cualquier título, de constitución de hipotecas, servidumbres, prohibiciones y cualquier otra limitación al dominio, ya sea legal o convencional, de cancelación de hipotecas, de alzamiento de prohibiciones, generación de certificados de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios; y en general, para la realización de todas aquellas gestiones conservatorias que se requieran respecto de los registros que mantienen los Sres. Conservadores de Bienes Raíces de las comunas de Valdivia, San José de la Mariquina, Los Lagos, Panguipulli, Paillaco, La Unión y Río Bueno;
- b) Lo dispuesto en el artículo 447, inciso primero, del Código Orgánico de Tribunales, que establece que habrá un Conservador en cada comuna o agrupación de comunas que constituya el territorio jurisdiccional de Juzgado de Letras;
- c) Que, de conformidad con el artículo 8°, letra d), de la Ley N° 19.886, y artículo 10, N° 4, del Reglamento de la citada ley, es posible recurrir al trato o contratación directa cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio;
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria suficiente para realizar la contratación en cuestión;

En mérito de todo lo anterior, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

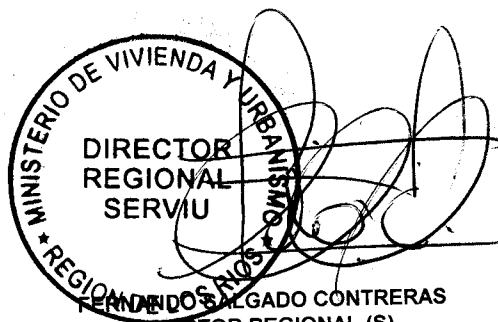
- 1.- **CONTRÁTENSE**, a través de la modalidad de trato directo, el servicio de inscripción de las escrituras de transferencias a cualquier título, de constitución de hipotecas, servidumbres, prohibiciones y cualquier otra limitación al dominio, ya sea legal o convencional, de cancelación de hipotecas, de alzamiento de prohibiciones, la obtención de certificaciones de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios; y en general, todas aquellas gestiones conservatorias que se requieran respecto de los registros que mantienen los Sres. Conservadores de Bienes Raíces de:

- Valdivia, al Sr. Teodoro Croquevielle Brand, cédula nacional de identidad N° 3.551.002-8.-
- San José de la Mariquina, al Sr. Edgardo Pineda Yunge, cédula nacional de identidad N° 2.641.742-2.-
- Los Lagos, al Sr. Carlos Ocampo Bustos, cédula nacional de identidad N° 13.319.718-4.-
- Panguipulli, al Sr. Leonardo Calderara Emeraldia, cédula nacional de identidad N° 5.145.391-3.-
- Pallaco, al Sr. Conrad Pablo Zülch Parra, cédula nacional de identidad N° 10.775.640-K.-
- La Unión, al Sr. Alberto Galilea Sola, cédula nacional de identidad N° 7.999.290-9.-
- Río Bueno, a la Sra. María Lidia Díaz Díaz, cédula nacional de identidad N° 5.620.049-5.-

2.- ESTABLÉCESE que las órdenes de compra serán emitidas en favor de los Conservadores de Bienes Raíces mencionados en el resolvo N° 1 de la presente, según corresponda y a medida que se requieran los servicios contratados.

3.- El gasto que demanda la presente contratación se imputará al Subtítulo 22, ítem 12, asignación 005, "Derechos y Tasas", correspondiente al presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, año 2017.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



FERNANDO SALGADO CONTRERAS  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/RVP/PLU/mmo/mca  
Adquisiciones (106)  
de fecha 30/12/2016

**TRANSCRIBIR A:**

- Depto. Adm. y Finanzas, SERVIU Región de Los Ríos.
- Departamento Jurídico, SERVIU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos. /